



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 13.4.2011
SEC(2011) 483 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

**Propuesta de _REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL
CONSEJO_ por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la
creación de protección mediante una patente unitaria_y la_Propuesta de
_REGLAMENTO DEL CONSEJO**

**por el que se establece una cooperación reforzada en el ámbito de la creación de
protección mediante una patente unitaria en lo que atañe a las disposiciones sobre
traducción**

{COM(2011) 215 final}
{SEC(2011) 482 final}

1. INTRODUCCIÓN

Las patentes son un importante factor de crecimiento económico a través de la innovación. La inversión en investigación (I+D) representa el 1,9 % del PIB en la UE¹ y disponer de un sistema de patentes que funcione es esencial para que esa inversión se traduzca en crecimiento económico.

Sin embargo, hoy por hoy, la protección mediante patente en Europa está fragmentada. En la estrategia Europa 2020² y el Acta del Mercado Único³ se señala que la creación de una economía basada en el conocimiento y en la innovación es una prioridad. Ambas iniciativas persiguen mejorar las condiciones generales para la innovación en las empresas creando en los Estados miembros de la UE una protección mediante patente unitaria.

Aunque está ampliamente reconocido que las empresas de Europa sufren desventajas competitivas por carecer de la protección mediante patente unitaria en diciembre de 2010, el Consejo de Competitividad no pudo sino confirmar⁴ que existían dificultades insuperables que impedían implantar tal protección en la UE en un plazo razonable. Ulteriormente a esta declaración, doce Estados miembros solicitaron una cooperación reforzada en el ámbito de la protección mediante patente unitaria. Seguidamente, la Comisión presentó una propuesta⁵ al Consejo para que autorizara dicha cooperación reforzada, tras la cual otros trece Estados miembros solicitaron participar en la misma. El Parlamento Europeo dio su consentimiento para la creación de la cooperación reforzada el 15 de febrero⁶ y el Consejo adoptó la decisión de autorización el 10 de marzo⁷. En consecuencia, el informe de evaluación de impacto ha de tener en cuenta las condiciones fijadas por la Decisión de autorización del Consejo. Por último, la evaluación de impacto no aborda el sistema unificado de resolución de litigios de la patente, que es paralelamente objeto de otros trabajos y dará lugar a un acto jurídico aparte. El Comité de Calidad de la Evaluación de Impacto emitió un dictamen favorable el 25 de febrero de 2011.

2. CONTEXTO – SISTEMAS DE PATENTES VIGENTES EN EUROPA

En la UE, puede obtenerse protección mediante patente a través de las oficinas nacionales de patentes de los Estados miembros que otorgan patentes nacionales o a través de la Oficina Europea de Patentes (OEP).

Si el solicitante opta por una «patente europea», de la solicitud se ocupa la OEP con arreglo a los procedimientos establecidos en el Convenio sobre la Patente Europea (CPE)⁸. El CPE estableció procedimientos centralizados de investigación, examen y concesión de patentes europeas en inglés, francés o alemán. Sin embargo, una patente otorgada y publicada no surte

¹ Eurostat, datos de 2008.

² COM(2010) 2020.

³ COM(2010) 608 final/2.

⁴ Comunicado de prensa 17668/10.

⁵ COM(2010) 790.

⁶ P6_TA(2011)0054.

⁷ Decisión 2011/167/UE del Consejo, de 10 de marzo de 2011, por la que se autoriza una cooperación reforzada en el ámbito de la creación de protección mediante una patente unitaria (DO L 76 de 22.3.2011, p.53).

⁸ <http://www.epo.org/patents/law/legal-texts/html/epc/1973/e/ma1.html>

efecto automáticamente. Antes debe ser validada en los Estados en los que el titular de la patente desee gozar de protección, es decir, la patente europea ha de «convertirse» en patentes nacionales.

3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

El procedimiento de investigación, examen y concesión de patentes europeas funciona bien y goza de general aceptación entre los solicitantes de Europa y de terceros países. Ahora bien, este procedimiento normalizado se complementa con procedimientos obligatorios posteriores a la concesión que son complejos y divergentes, y que suponen un coste innecesario para las empresas. La presente evaluación de impacto examina los problemas que plantea la fase posterior a la concesión de la protección mediante patente, y las posibles soluciones.

3.1. Problema 1: elevados costes ocasionados por la traducción y la publicación de las patentes

Una vez otorgadas las patentes europeas, los procedimientos de validación nacionales vigentes conllevan gastos de traducción y de publicación y el cumplimiento de diversos requisitos formales. Si el titular de la patente no se atiene a ello, la patente europea se considera nula *ab initio* en el Estado de que se trate. A los citados costes, se añade la remuneración de los agentes de patentes.

A pesar de que el Acuerdo de Londres⁹ redujo los costes de los procedimientos de validación en algunos Estados miembros, el coste global de validación es de 680 EUR en tres Estados miembros (DE, FR, UK); 12 500 EUR en 13 Estados miembros y más de 32 000 EUR si la patente se valida en toda la UE. Se estima que los costes reales de validación son de alrededor de 193 millones EUR anuales en la UE.

3.2. Problema 2: diferencias en la conservación de patentes en los Estados miembros

En cada uno de los países en los que la patente esté validada, el titular de la misma ha de abonar tasas anuales de renovación. Si no lo hace, la patente se extingue y pasa a ser de dominio público. Las tasas de renovación son muy diversas en los Estados miembros. Además, en los ordenamientos nacionales existen muchas disposiciones accesorias que dificultan innecesariamente el mantenimiento de las patentes en algunos Estados miembros. Los plazos de pago de las tasas varían, el pago por transferencia bancaria todavía no es posible en todas partes, algunos países exigen que se designe un abogado especializado en patentes, y, a menudo, para comunicarse con las oficinas de patentes nacionales es necesario emplear la lengua del país. Se estima que el coste acumulado de la asistencia técnica en el pago puede ascender a entre 61 y 81,2 millones EUR en un periodo de diez años.

3.3. Problema 3: complejidad administrativa de registro de las transferencias, las licencias y otros derechos

Las patentes pueden facilitar las transacciones en los mercados de tecnología: pueden comprarse y venderse como títulos de propiedad o, más frecuentemente, ser objeto de acuerdos de licencia. Las transferencias y los derechos se consignan en los registros de

⁹ Acuerdo sobre la aplicación del artículo 65 del CPE (Acuerdo de Londres) aprobado en octubre de 2000 (DO OPE 2001, 550).

patentes nacionales de los países en los que la patente se valida. En más de la mitad de Estados miembros, es obligatorio designar a un representante profesional. Registrar la transferencia de una patente válida en cinco países puede costar entre 2 000 EUR y 2 500 EUR, además de las diferentes tasas de procedimiento aplicadas en el Estado miembro. Asimismo, varían los tipos de documentos que deben presentarse al registro de patentes, certificados, etc.

3.4. Consecuencia: la protección mediante una patente en toda la UE resulta cara

Por cuanto antecede, la obtención de una protección general mediante patente en Europa es tan costosa y compleja que resulta inalcanzable para muchos inventores y muchas empresas. En concreto, las PYME optan a menudo por una protección informal de sus innovaciones (o sea, por guardar el secreto).

Aun en los casos en que se solicitan y otorgan patentes europeas, la validación se produce habitualmente solo en unos pocos países elegidos por quien solicita la patente. Actualmente, las patentes europeas se validan, en promedio, en cinco Estados miembros¹⁰. El número de validaciones incluso ha disminuido en los últimos 15 años¹¹. Hay que señalar también que los trámites administrativos y la complejidad que conlleva el mantenimiento de la patente y el registro de los derechos y las licencias genera costes innecesarios a los inventores y a las empresas, incluso a quienes buscan información sobre las patentes.

La fragmentación de la protección mediante patente dificulta también más la vigilancia del respeto de los derechos de patente. Cuando las mercancías entran en la UE a través de un Estado miembro en el que la patente no surte efecto, el titular de la patente no puede valerse del Código Aduanero de la UE de cara a la retención de las mercancías sospechosas de vulnerar la patente¹².

Esta situación tiene importantes efectos negativos sobre el funcionamiento del mercado interior. Además de mantener la fragmentación del mercado, influye también desfavorablemente en la innovación, el crecimiento y la competitividad de las empresas europeas.

4. SUBSIDIARIEDAD

La creación de derechos de propiedad intelectual europeos a fin de que exista una protección uniforme en toda la UE, junto con las correspondientes disposiciones lingüísticas, está prevista en el artículo 118 del TFUE. Los problemas más arriba esbozados solo pueden resolverse a escala de la UE mediante una solución que reduzca drásticamente los requisitos administrativos y de traducción del actual régimen. La intervención de la UE es necesaria, ya que, sin un acto legislativo de la UE, los Estados miembros no podrían, en grado suficiente, atribuir a las patentes efectos jurídicos que sean uniformes en varios Estados miembros. En el análisis de las opciones se tuvo en cuenta la proporcionalidad.

¹⁰ *Study on the Cost of Patenting* (Estudio sobre el coste de las patentes), Ronald Berger Market Research, agosto de 2004.

¹¹ *Economic cost-benefit analysis of the Community patent* (Análisis económico coste-beneficio de la patente comunitaria), van Pottelsberghe, Danguy, 2009.

¹² Reglamento (CE) nº 1383/2003 del Consejo (DO L 196 de 2.8.2003, p. 7-14).

5. OBJETIVOS

Ante la problemática expuesta, los objetivos generales de la presente propuesta son mejorar el funcionamiento del mercado único y promover el crecimiento y la innovación. Estos objetivos podrían lograrse facilitando el acceso de las PYME a la protección mediante patente, ampliando el ámbito de las validaciones de patentes y aumentando la difusión de conocimientos (objetivos específicos).

Estos objetivos solo pueden alcanzarse si se reducen los costes generales de la protección mediante patente en Europa, en particular reduciendo los costes de traducción y de publicación, simplificando la renovación de las patentes y el registro de las transferencias, los acuerdos de licencia y otros derechos.

6. POSIBLES OPCIONES Y ANÁLISIS

Las opciones de actuación se evaluaron en función de los siguientes criterios: eficacia, reducción de costes, simplificación y viabilidad política. No obstante, los Estados miembros que pidieron a la Comisión que propusiera una cooperación reforzada en el ámbito de la protección mediante patente unitaria indicaron también el alcance y los objetivos de esa cooperación. Fue preciso atender a estas condiciones previas al examinar las opciones.

6.1. Opción 1 (escenario básico): la Comisión no interviene

De acuerdo con este escenario, el actual sistema de patentes de Europa permanecería intacto. La única mejora podría ser la adhesión de más Estados miembros al Acuerdo de Londres. Sin embargo, la adhesión es facultativa y, además, el proceso es largo y complejo. Esta opción es ineficaz, pues no soluciona las deficiencias del actual sistema de patentes europeo. No daría lugar a una reducción de costes o a una simplificación, dado que persistirían los problemas de validación, renovación y registro. Por último, esta opción no se ajusta al compromiso político de la Comisión y del Consejo de solucionar los problemas del actual sistema de patentes.

6.2. Opción 2 : la Comisión sigue trabajando con las demás instituciones con vistas a la creación de una patente de la Unión Europea que englobe a los veintisiete Estados miembros

Con arreglo a esta opción, la Comisión, junto con el Consejo y el Parlamento Europeo, seguiría trabajando en pro de una patente de la UE que englobe a todos los Estados miembros, esto es, proseguiría el debate en torno a las propuestas de la Comisión sobre la patente comunitaria¹³ y en materia de traducción¹⁴. Esta opción permitiría alcanzar plenamente los objetivos de la iniciativa. Se reducirían considerablemente los costes, puesto que los costes de traducción se elevarían a 680 EUR para toda la UE, sin costes adicionales de validación. El ahorro total podría ser de hasta 159 millones EUR anuales. La eliminación del coste de la ayuda técnica para el pago de las tasas de renovación podría generar un ahorro de entre 49 y 65,2 millones EUR en un período de diez años. El pago y la tramitación de la renovación, así como el registro de las patentes y los derechos afines tendrían lugar de forma centralizada, lo que redundaría en una importante simplificación. Sin embargo, esta opción no es

¹³ COM(2000) 412.

¹⁴ COM(2010) 350.

políticamente viable, pues el Consejo ha intentado sin éxito en diversas ocasiones llegar a un acuerdo unánime sobre las necesarias disposiciones en materia de traducción.

6.3. Opción 3: la Comisión presenta propuestas de cara a un Reglamento por el que se establezca una cooperación reforzada

De acuerdo con esta opción, la Comisión presentaría las propuestas necesarias para el establecimiento de una cooperación reforzada en el ámbito de la protección mediante patente unitaria. Dicha protección se extendería a los veinticinco Estados miembros que desean cooperar en este ámbito. Representan el 79 % del territorio de la UE y más del 92 % de las solicitudes proceden de estos países. La protección mediante patente unitaria sería facultativa y coexistiría con los actuales sistemas nacionales y europeo de patentes. Los costes y la complejidad de la protección mediante patente se reducirían notablemente. Todos los titulares de patente se beneficiarían por igual de esta opción, ya residan o no en países participantes en la cooperación reforzada.

Esta opción no tendría todas las ventajas de la opción 2, pero sería eficaz y tendría efectos positivos para los usuarios del sistema de patentes de Europa. El pago y la tramitación de las renovaciones de las patentes, así como el registro de las patentes y los derechos afines tendrían lugar de forma centralizada en la OEP por lo que respecta al territorio de los Estados miembros participantes. Si en la cooperación reforzada participaran veinticinco Estados miembros, el ahorro en los costes de los honorarios por asistencia técnica para la realización de los pagos podría ser de entre 5 760 EUR y 7 680 EUR por patente en un periodo de diez años. En los países no participantes, las patentes tendrían que seguir gestionándose una a una.

6.3.1. Subopción 3.1: la Comisión propone disposiciones sobre traducción aplicables en el ámbito de la protección mediante patente unitaria que se corresponden con su propuesta de 30 de junio de 2010

De acuerdo con esta subopción, la Comisión propondría disposiciones sobre traducción aplicables en el ámbito de la protección mediante patente unitaria idénticos a los propuestos en relación con el régimen de traducción de la patente de la UE. El titular de la patente entregaría a la OEP una traducción de las reivindicaciones a las otras dos lenguas oficiales de la OEP. No se exigiría ninguna otra traducción adicional (salvo en caso de litigio). El coste medio de las patentes en el ámbito de la cooperación reforzada sería de 680 EUR. El coste de protección para toda la UE podría ser un 15 % del coste actual (con veinticinco Estados miembros participantes). El ahorro total podría ser de hasta 58,5 millones EUR anuales. Esta subopción sería eficaz en términos de costes y redundaría en una notable simplificación, pero no obtuvo suficiente apoyo en el Consejo. Los Estados miembros que piden una cooperación reforzada desean que los Reglamentos de ejecución recojan algunos de los elementos propuestos por la Presidencia belga en materia de traducción. La propuesta de proyecto de Decisión del Consejo para la autorización de una cooperación reforzada ya contiene una serie de elementos sustantivos a este respecto. Por tanto, esta opción no resulta políticamente viable.

6.3.2. Subopción 3.2: la Comisión propone disposiciones de traducción aplicables en el ámbito de la protección mediante patente unitaria basadas en su propuesta de 30 de junio de 2010 y que incorporan elementos de una propuesta de compromiso debatida en el Consejo

Con arreglo a esta subopción, las disposiciones en materia de traducción antes indicadas se completarían con ciertos elementos fruto de un compromiso propuesto por la presidencia belga en 2010, tal y como desean los Estados miembros que solicitan a la Comisión que formule una propuesta de cooperación reforzada. Los principales requisitos lingüísticos serían los establecidos en el Convenio sobre la Patente Europea. Adicionalmente, durante un periodo transitorio, se aplicarían otros requisitos de traducción suplementarios, que ocasionarían costes adicionales a los titulares de las patentes. Así, los costes totales de traducción durante un periodo transitorio pueden variar entre aproximadamente 980 EUR y 2 380 EUR por patente en el ámbito de la cooperación reforzada. Una vez que pueda disponerse de traducciones automáticas de gran calidad, el coste de la traducción se reduciría a 680 EUR. El coste de la protección para toda la UE podría ser un 20 % del coste actual (con veinticinco Estados miembros participantes). El ahorro total podría ser de hasta 50 millones EUR anuales. Es previsible que esta subopción goce de considerable apoyo político.

7. COMPARACIÓN DE LAS OPCIONES Y DE SUS EFECTOS

Si se comparan las opciones entre sí, la opción 2 es la que mejor puntuación merece en términos de eficacia, reducción de costes y simplificación. Sin embargo, la opción 3 también ofrece grandes ventajas, y redundaría en importantes ahorros y en una simplificación para los usuarios de Europa y de terceros países.

La creación de una patente de la UE (opción 2) sería la opción que más favorablemente repercutiría en el mercado interior, en los usuarios de información sobre las patentes y en los consumidores, puesto que la protección mediante patente se extendería a todo el mercado interior. Pero la opción 3 aumentaría también el grado de integración, no ya entre los Estados miembros participantes, sino también entre estos y los países no participantes. Con la implantación de la cooperación reforzada, los costes y la complejidad globales de obtención de una protección mediante patente en toda la UE se reducirán significativamente, por lo que cabe suponer que más inventores buscarían tal protección también en los Estados miembros que no participen en la cooperación reforzada.

La mayor integración facilitará el acceso de los consumidores a bienes y servicios. Un mercado más integrado garantizará un mejor comercio transfronterizo y facilitará la lucha contra las mercancías falsificadas. La centralización del registro y la publicación de las patentes en la OEP facilitará la difusión del conocimiento e impulsará la innovación.

Al facilitarse y abaratare la obtención de patentes, cabe esperar que aumenten las PYME innovadoras. Las PYME desempeñan una función esencial en la creación de empleo; son responsables de dos tercios del empleo en el sector privado¹⁵. Por tanto, el aumento del número de nuevas empresas se considera que afectará positivamente a la creación de empleo.

Pese a ser evidente que, en términos económicos, una patente de la UE sería la mejor solución, diez años de negociaciones demuestran que no es una opción políticamente viable.

¹⁵ http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sme/facts-figures-analysis/index_en.htm

El análisis de la opción 3 indica que tendría aún ventajas importantes. Aunque el régimen de traducción planteado en la subopción 3.1 sería el más eficaz en términos de costes, la subopción 3.2 es la que previsiblemente tendrá más apoyo entre los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada. En consecuencia, la opción 3, con la subopción 3.2, es la que se prefiere.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Comisión revisará la aplicación de la legislación cinco años después de su inicio, prestando especial atención a las disposiciones transitorias de traducción. La Comisión hará también el seguimiento anual de los pertinentes índices sobre las condiciones de innovación, el número de patentes y su coste anual.